



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0183

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-ARICA Y PARINACOTA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN-ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 28 FEB 2011

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001 y Resolución Exenta N° 015/175 del 2001, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tienen a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país. Que en tal calidad dispone de los medios para permitir facilitar la obtención de cédulas de identidad a los párvulos con el fin de incorporarlos a las redes de atención social.

2.- Que, con fecha 09 de Febrero de 2011 se celebra Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, con el objeto de que el Servicio de Registro Civil e Identificación preste atención en terreno para la tramitación de solicitudes de cédulas de identidad a los párvulos pertenecientes a los Jardines Infantiles dependientes de la JUNJI.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBESE Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota de fecha 09 de Febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPERATIVOS EN TERRENO PARA JARDINES INFANTILES ENTRE SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN ARICA Y PARINACOTA

En Arica, 09 de febrero de 2011, entre el Servicio Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 61.978.920-2, en adelante **SERVICIO** representado legalmente para estos efectos, por su Directora Regional(s), Srta. Romina Le Blanc Ampuero, Run N° 13.006.728-K, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 70.072.600-2 en adelante **JUNJI**, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Mónica Seguí Andrade, Run N° 9.382.452-0, ambos domiciliados en Arica, 18 de Septiembre N° 1232:

CONSIDERANDO:

- Que el **SERVICIO**, dependiente del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento de encomendado por la Ley N° 19.477, Orgánica del **SERVICIO**.
- Que en ese marco y teniendo presente que la misión del **SERVICIO** es facilitar el ejercicio de los derechos de todos los chilenos y chilenas.
- Que hay un gran número de niños chilenos, como así mismos, extranjeros cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de no contar con su cédula de identidad, significando no poder ingresar a las redes de ayuda y protección social, como así también de registro de identificación del menor.
- Que **JUNJI** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.
- Que la misión de **JUNJI** consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas-cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
- Que en tal calidad, dispone de los medios para permitir facilitar la obtención de cédulas de identidad a los párvulos con el fin de incorporarlos a las redes de atención social.

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de Atenciones en Terreno, por parte del **SERVICIO**, para la tramitación de solicitudes de Cédulas de Identidad a los párvulos pertenecientes a los Jardines Infantiles de la JUNJI en la Región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Descripción de la cooperación prestada por el **SERVICIO**

El **SERVICIO** se compromete a asistir a los Jardines Infantiles Clásicos, Jardines Familiares, Jardines vía Transferencia de Fondos y Jardines Infantiles con convenio de alimentación según programación de visitas acordado entre el **SERVICIO** y **JUNJI**, el cual no podrá ser menor de 20 centros durante el año 2011 con el fin de capturar cédulas de identidad a los párvulos de los jardines infantiles visitados.

TERCERO: Forma de prestar la cooperación.

El **SERVICIO**, efectuará la tarea comprometida en la cláusula PRIMERO, mediante estaciones móviles plenamente equipadas con todos los dispositivos necesarios para brindar la atención, en lugares y fechas según programación de visitas.

CUARTO:

JUNJI se compromete a difundir, informar y coordinar con los jardines infantiles y apoderados de los párvulos de la actividad a desarrollar para contar con usuarios que requieran de la cédula de identidad, teniendo los requirentes que pagar el valor vigente por ley al momento de la atención.

QUINTO: Vigencia y duración del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2011. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante oficio, al domicilio señalado en este convenio, con 30 días de antelación, tiempo que empezará a hacerse efectivo al momento de la recepción de la citada carta

SEXTO: Copias

.En señal de conformidad, el presente convenio se extiende y se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO** y dos (2) en poder de **JUNJI**.

SÉPTIMO: Personerías

Las personerías de la Srta. Romina Le Blanc Ampuero, para actuar a nombre y en representación de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del **SERVICIO**; y la de doña Mónica Seguí Andrade en representación de **JUNJI** de Arica, son documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición de las mismas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OSA/SYB/syb
DISTRIBUCION-
-Registro Civil- XV Región
- Unidad Jurídica
- Archivo